



## VISTOS

1. La Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo;
2. El Decreto Alcaldicio N° 600 de fecha 01 de agosto de 2024, que aprueba el protocolo de prevención de denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo;
3. El Dictamen N° E51661N24, de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de julio de 2024, que imparte instrucciones sobre las modificaciones que la Ley N° 21.643 introdujo en las Leyes N° 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo;
4. El Formulario de Denuncia de Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo de la Municipalidad de Trehuaco de fecha 03.01.2025.
5. El Ord N° 003 de fecha 06.01.2025, de la Administración Municipal, que deriva formulario de denuncia.
6. El Decreto Alcaldicio N° 0701 de fecha 04 de septiembre de 2024, que designa fiscales para el proceso;
7. El ordinario de Secretaría Municipal N°11, de fecha 07 de abril de 2025, que establece su causal de implicancia.
8. El decreto alcaldicio N°239, de fecha 7 de abril de 2025, que ordena sumario administrativo y designa fiscal.
9. El decreto alcaldicio N° 274 de fecha 16 de abril de 2025, que acepta causal de implicancia y designa fiscal a Karina Arellano Ulloa.
10. El informe Final Fiscal Karina Arellano Ulloa.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

## CONSIDERANDO

1. Los hechos constatados en el sumario incoado, que se encuentran acreditados y declarados en la vista fiscal.
2. Los principios que rigen la administración pública de probidad y transparencia como deber funcional establecido en la Ley N° 18.883
3. Lo expuesto en la ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

## DECRETO

1. **APRUEBESE**, el informe fiscal emitido por la fiscal Karina Arellano, directivo, grado 9° EMS.
2. **APLIQUESE**, a don Juan González Pedraza, director, grado 7° EMS, la sanción de CENSURA, según lo regulado en el artículo 121 y 122 del Estatuto Administrativo, para funcionarios municipales.
3. **NOTIFIQUESE**, al afectado personalmente o por carta certificada, al domicilio señalado en el sumario administrativo.
4. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**, en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República.

RGT  
EOA

**ANÓTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



 RGT  
 EOA

